

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2020-A/MDEA

El Agustino, 02 de Marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO: Informe N° 168-2020-SGTH-GAF-MDEA de la Sub Gerencia de Talento Humano, el Memorandum N° 417-2020-GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley N° 28806 - Ley General de Inspección del Trabajo, tiene por objeto regular el sistema de inspección del trabajo, su composición, estructura orgánica, facultades y competencias, de conformidad con el convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en el mismo cuerpo normativo indica que el sistema de inspección del trabajo, es un sistema único, polivalente e integrado a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, constituido por el conjunto de normas, órganos, servidores públicos y medios que contribuyen al adecuado cumplimiento de la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales, colocación, empleo, trabajo infantil, promoción del empleo y formación para el trabajo, seguridad social, migración y trabajo de extranjeros, y cuantas otras materias le son atribuidas. Inspección del trabajo, es el servicio público encargado de vigilar el cumplimiento de las normas de orden socio laboral y de la seguridad social, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan orientar y asesorar técnicamente en dichas materias todo ello de conformidad con el convenio N° 81 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en el literal e) del artículo 9° de la Ley antes mencionada, indica que, "Quienes representen a los sujetos inspeccionados deberán acreditar tal condición si las actuaciones no se realizan directamente con ellos";

Que, en su artículo 17° capacidad de obrar ante la inspección del trabajo, de la misma Ley, señala en su segundo párrafo, lo siguiente: las actuaciones inspectivas se seguirán con los sujetos obligados al cumplimiento de las normas, que podrán actuar por medio de representante, debidamente acreditado ante el inspector actuante, con el que se entenderán las sucesivas actuaciones. El representante no podrá eludir la declaración sobre hechos o circunstancias con relevancia inspectiva que deban ser conocidos por el representado. La intervención mediante representante sin capacidad o insuficientemente acreditado se considerará inasistencia, cuando se hará solicitado el apersonamiento del sujeto obligado;

Se presumirá otorgada la autorización a quien comparezca ante la inspección para actos de mero trámite que no precisen poder de representación del sujeto obligado;

Que, con Informe N°168 - 2020 - SGTH - GAF - MDEA de fecha 02 de Marzo del 2020, la Sub. Gerencia de Talento Humano, indica que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral viene realizando una constante labor inspectiva sobre nuestra Municipalidad, por ello, a efectos de acreditarse una debida delegación de representación de parte del Alcalde que se solicita se emita la resolución delegándose dicha función a efectos de poderse tramitar lo correspondiente ante dicha entidad;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



LIMA-PERU



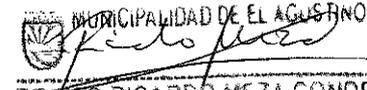
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al servidor **NICOLAS ALFREDO MELGAR GONZALES** como representante de la Municipalidad Distrital de El Agustino ante la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, en los temas de inspección del trabajo,

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el fiel cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
ALCALDE